

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1988,  
por la que se adjudica definitivamente la  
elaboración de las Normas Subsidiarias de  
Losar de la Vera (Cáceres).*

Convocado concurso público para la Elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Losar de la Vera (Cáceres), en el Diario Oficial de Extremadura núm. 74, de 15 de septiembre pasado, y celebrada la Mesa de Contratación correspondiente el 14 de los corrientes, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente;

### RESUELVO :

Adjudicar definitivamente el mencionado trabajo a la agrupación formada por los arquitectos don Manuel López-Santamaría Delgado y don Jesús Boraita Hermorell, por un importe total, I.V.A. incluido, de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas), y un plazo de ejecución de siete meses, debiendo efectuarse dicho trabajo de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería.

Mérida, 25 de octubre de 1988.

El Secretario General Técnico (Orden 21-6-88),  
JOSE CESTERO BAEZ

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1988,  
por la que se adjudica definitivamente la re-  
visión de las Normas Subsidiarias de Fuen-  
te del Maestre (Badajoz).*

Convocado concurso público para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre (Badajoz), en el Diario Oficial de Extremadura núm. 74, de 15 de septiembre pasado, y celebrada la Mesa de Contratación correspondiente el 14 de los corrientes, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

### RESUELVO :

Adjudicar definitivamente el mencionado trabajo a don Mario José Mañas López, por un importe total, I.V.A. incluido, de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas), y un plazo de ejecución de siete meses, debiendo efectuarse dicho trabajo de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnica aprobado por esta Consejería.

Mérida, 25 de octubre de 1988.

El Secretario General Técnico (Orden 21-6-88),  
JOSE CESTERO BAEZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2

#### EDICTO 210/87.

Don Andrés Palomo del Arco, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 210/87, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S.A.; frente a la entidad Minera Adelaida, S.A., habiéndose acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las concesiones mineras que a continuación se relacionan, señalándose para la primera subasta el día siete de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana; y para la segunda el día cuatro de enero próximo, y a la misma hora; la tercera el día treinta y uno de enero próximo, también a la misma hora.

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la Mesa del Juzgado o estableci-

miento público destinado al efecto, el 20% del valor que sirve de tipo para cada lote, siendo el tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y en las dos restantes el 20% del tipo de la segunda.

2.<sup>a</sup>—Que desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.<sup>o</sup>, de la regla 14 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup>—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup>—Que los autos y las certificaciones del registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup>, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>—Que servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferior a di-